



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

902



BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0086250/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO NUEVE (109) viviendas en el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.844.539,84), en función de las disponibilidades financieras.

MPPiPyS
CUBAP-PROV-S01
6749
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

902



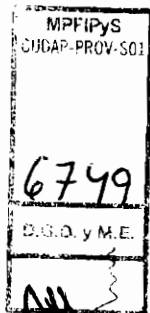
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución N° 158 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295, de fecha 19 de julio de 2002, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda.

Que el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

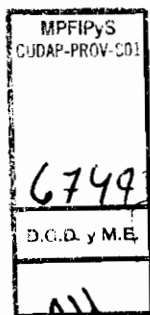
902



REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 58 de fecha 25 de abril de 2013 y Nota CCSPRP N° 151 de fecha 14 de mayo de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.316.770,31), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.472.230,47), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

902



Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

MPFIPyS
DUDAP-PROV-301
6749
D.G.D. y M.E.
[Handwritten signature]

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES

[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

902



CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.472.230,47), en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Vivienda y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 25 de marzo de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la construcción de CIENTO NUEVE (109) viviendas en el Municipio de PEHUAJÓ de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

MPFIPyS
SUOAP-PROV-S01
6749
D.C.D. y M.E.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*



ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 902

[Handwritten signature]
EL JOSE FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MBFIPyS
CUBAP-PROV-S01
6744
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

902

ANEXO



RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

MUNICIPIO: PEHUAJÓ

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cantidad de Viviendas	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
5	572/11	18 VIVIENDAS en PEHUAJÓ	IACO CONSTRUCCIONES	18	1.789.200,00	2.362.070,30	572.870,30
6	572/11	30 VIVIENDAS en PEHUAJÓ	IACO CONSTRUCCIONES	30	2.982.000,00	3.936.783,83	954.783,83
7	572/11	37 VIVIENDAS en PEHUAJÓ	IACO CONSTRUCCIONES	37	3.677.800,00	4.855.366,72	1.177.566,72
8	572/11	24 VIVIENDAS en PEHUAJÓ	IACO CONSTRUCCIONES	24	2.395.539,84	3.162.549,46	767.009,62
		TOTAL		109	10.844.539,84	14.316.770,31	3.472.230,47

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 47/100.- (\$ 3.472.230,47.-)

MPFIPyS
CUDAP PROV-S01
6749
D.G.D. y M.E.

Muy